

procuró muy particularmente no contradecir en nada la voluntad Real. Y no nos arrepentimos de haber satisfecho en todo vuestros deseos; antes por el contrario, cuanto mayores beneficios, si posible fuera, hubiérais recibido de nuestra mano, tanto mas nos alegraríamos atendiendo á los auxilios y ventajas que podeis proporcionar á la Iglesia de Dios y á Nos mismo. Así pues, cuando dejais impune un crimen enorme que ultraja públicamente á la Iglesia universal y á la autoridad imperial, tememos que el haber vos disimulado en esta ocasion y dejado de cumplir con vuestro deber haya sido por sugestion del hombre perverso que siembra la cizaña contra la Santa Iglesia romana, vuestra clementísima madre, y que (lo que Dios no permita) hayais concedido contra Nos algunos sentimientos de aversion, etc. Federico, cuyo orgullo no reconocia freno, se irritó al pensar en la idea, sugerida por sus cortesanos, de que el Papa manifestaba en algunos parajes de esta carta la pretension de haberle conferido el imperio como un beneficio que de él únicamente dependiese. Vino á aumentar este su descontento el saber que en el palacio de Letran habia un cuadro en que se representaba al emperador Lotario recibiendo de rodillas la corona de mano del Sumo Pontífice, con esta inscripcion: «El rey, despues de haber reconocido con juramento los derechos de Roma, recibe la corona imperial y se hace vasallo del Papa.» Federico habia pedido se borrara ó inutilizara esta pintura y todavia no lo habia sido, lo cual no podia depender enteramente de Adriano; pero el emperador concluyó de ahí que los romanos, entre quienes algunos defendian que los reyes de Alemania solo por donacion de los Papas habian recibido hasta entonces el imperio de Roma y el reino de Italia, querian hacer de esta suposicion un artículo de creen-

cia general para la posteridad. Al dia siguiente despidió los legados prohibiéndoles que se detuviesen en parte alguna en casa de los obispos ó abades de su dependencia. En seguida espidió por todas partes cartas circulares, quejándose en ellas amargamente del Pontífice, y declarando que no reconocíase deudor del imperio mas que á Dios por la eleccion de los señores, estaba resuelto á sostener toda la dignidad de su corona á costa de su vida. Pero Federico se olvidaba de que por la eleccion de los señores el príncipe electo venia á ser rey de Germania y era designado y nada mas que designado para recibir la corona imperial. Por manera que para ser consecuente habria debido sostener que de los señores tenia la autoridad Real y del Papa la corona imperial, que habria podido serle negada como lo fué á los fautores del cisma, y que la primera condicion que habia tenido que cumplir para obtenerla habia sido entregar Arnaldo de Brescia á los cardenales. El voto del Papa, como señor temporal, era tan importante en aquella época para Federico como el de los electores alemanes; pero como Gefe de la sociedad cristiana tenia entonces el Soberano Pontífice una autoridad tan reconocida que ni los pueblos ni los príncipes daban en Occidente el título de emperador sino á aquel á quien el Papa habia conferido esta cualidad. Además, el mismo Federico en sus cartas circulares reproduce la alegoría de las dos espadas, cuya doctrina está muy lejos de serle favorable: ¡tan general era entonces esta doctrina!

El Pontífice, instruido por sus legados de cuanto habia pasado con el emperador, escribió de nuevo (1) á este príncipe para explicar las primeras cartas que tan vivamente le habian incomodado. Le dice, que al usar de aquellas espresiones, *Nos os ha-*

(1) *Epist. 4. abades obitusum nam obitus*

bemos conferido la corona, no quiso significar otra cosa sino que él se la habia puesto; de la misma manera que, llamando al imperio un beneficio, no habia querido entender por esto un feudo, segun la acepcion moderna de este término, sino simplemente un acto de beneficencia; en una palabra, que de ningun modo habia pretendido que el emperador fuese su vasallo. Añadió que semejantes malas interpretaciones no podian provenir sino de la intencion dañada de algunas gentes. Mostró el emperador que quedaba satisfecho de estas esplicaciones, dió el beso de paz á los legados portadores de esta segunda carta, y los despachó llenándolos de presentes, segun costumbre.

Sin embargo, poco tiempo despues partió para la Italia, donde habia convocado una asamblea general en Roncaille, entre Plasencia y Cremona (1158). Además de los prelados y los señores concurren muchos magistrados de las ciudades de Lombardia, y los jurisconsultos mas célebres de Bolonia (1). Federico se habia formado tan alta idea de su dignidad de emperador que á título de sucesor ó heredero de los soberanos que mas habian estendido la grandeza romana, él mismo, á pesar de la revolucion de los tiempos y de los Estados, á nada menos aspiraba que á exigir de grado ó por fuerza restituciones de que las demas potencias se reputaban muy esentas. Pero en concepto de Federico, aun lo que ellas tenían de mas legitimo no era mas que una usurpacion de lo que era de él y una verdadera desmembracion de su corona (2). Pidió pues Federico una nota exacta de las regalías que le pertenecian en Lombardia á título de emperador. Reuniéronse los jurisconsultos y los jueces en número de treinta y dos; y despues de haber hecho separadamente

sus investigaciones, y tenido luego sus conferencias en comun, pasaron á manos del emperador en presencia de los señores y de los gefes de las corporaciones de la ciudad el escrito que habian trabajado teniendo presentes los monumentos más seguros. Todos los prelados de Lombardia, á cuyo frente estaba Oberto, arzobispo de Milan, renunciaron públicamente en manos del príncipe todos los derechos que los jurisconsultos daban por regalías; pero él les devolvió desde luego todos aquellos cuya posesion pudieron justificar por cualquier título plausible; mas se hallaron otros claramente usurpados, cuyo valor ascendia á más de quince mil libras de plata de renta anual; sin embargo, esta suma debe considerarse como el producto anual de todos los bienes que los señores legos y los señores eclesiásticos poseian sin títulos suficientes á los ojos de Federico. Empero por elevada que sea esta suma, no deberá causar estrañeza si se atiende á que estas regalías ó derechos realengos, comprendian ducados, marquesados, condados, dominios é imposiciones de toda especie, molinos y pesquerías, peazgos sobre los mereados, sobre los caminos y sobre los rios, y aun el derecho de acuñar moneda, el censo Real y la capitacion personal. Fué esta operacion tanto mas desagradable al Papa, cuanto habia sido hecha por doctores legos, y los obispos se habian sometido

Federico por el contrario colmó de beneficios á estos doctores (1), y con ocasion suya á los estudiantes de todas las facultades; hizo esto porque habian sabido lisonjear la necia ambicion de que habia dado pruebas desde el principio de su reinado en tiempo de Eugenio III á quien habia prometido restablecer la grandeza del imperio y de someter fácilmente á Roma toda la tierra,

(1) *Ott. Mor. pag. 818; Radev. lib. 2.*

(2) *Histor. de l'Eglise gall. t. 26.*

(1) *Authent. tit. Ne fis.*

con tal que el Pontífice excomulgase á todos aquellos á quienes el emperador declarase la guerra. Pero este príncipe no pudo hallar un Papa que estuviese dispuesto á semejante iniquidad. Mucho mas accesibles los legistas de Bolonia, á quienes consultó para la asamblea de Roncaille, le atribuyeron no solamente los derechos de regalía de que hemos hablado, sino tambien el imperio del mundo entero, tal como le habian poseido los emperadores de los primeros siglos. Y aun hubo quienes llegaron á declarar hereses á todos los que osaran dudar de la monarquía universal de los emperadores romanos. Por esta adolorada decision, dice Feller, se ve que la jurisprudencia de los emperadores no estaba mejor ordenada que la de los Papas, y que los que tanto declaman contra la segunda afectan respecto de la primera un silencio que raya en injusticia y mala fé. Antes de salir de Roncaille formó Federico una constitucion dirigida á procurar la seguridad y la tranquilidad, así de los maestros como de los discipulos, tanto en los viages que hacian para sus estudios como en los sitios donde estaban las escuelas, y de su ejecucion hace responsables á los gobernadores de las ciudades. En el caso de intentarse algún proceso contra los estudiantes, les concede el derecho de elegir por juez ya sea á su señor, ya á su profesor, ó ya al obispo de la ciudad, imponiendo á los que quisieren llevarlos á otro tribunal la pena de perder su derecho. Este es el privilegio mas antiguo que desde la renovacion de los estudios se ha concedido de un modo auténtico y legal á los estudiantes.

El principal objeto que tuvo esta ley, fué sin duda la escuela de Bolonia que ya gozaba gran celebridad. Hacia principalmente unos veinte años que el estudio del derecho civil florecia en ella así como en otras muchas ciudades de Italia y del resto de la Europa. Sin embargo, aunque el

ejemplar de las Pandectas de Justiniano, que se ve hoy en Florencia y que fué hallado en el botin que los pisanos cogieron en Amalfi, durante la guerra del emperador Lotario contra el primer rey de Sicilia Rogerio el Joven (1135), sea el mas antiguo que se conoce, tan lejos está de que solo en tiempo de Lotario II se comenzara á difundir el derecho romano, que por los fastos de la universidad de Bolonia sabemos que la princesa Matilde le habia ya hecho enseñar públicamente; el Papa Nicolao II en el *Decretum* refiere pasages enteros de las leyes de Justiniano para explicar el modo de contar los grados de parentesco; el emperador Otton III citó tambien la Instituta en dos de sus cartas, y Carlo-Magno permitió á los italianos vivir *lege romana*.

Renovóse tambien por el mismo tiempo el derecho canónico, cuando el famoso Graciano, toscano de nacion y monge benedictino en Bolonia, publicó su *Concordia de los cánones discordantes*, llamada comunmente *Decreto de Graciano* (1151). Los Papas gustaron mucho de esta obra, y fué tambien recibida de los doctores de Bolonia, que la tomaron desde luego por testo de sus lecciones (1). Los de Paris fueron los primeros que siguieron este ejemplo; y está presteza prueba bastantemente que en Graciano lo mismo que en Isidoro se encontraban las máximas de los siglos que les habian precedido. Y efectivamente, cómo las ideas de un particular habrian podido formar el derecho del universo católico sin que la Iglesia hubiese sido abandonada de aquel que prometió estar con ella hasta el fin de los siglos? La coleccion de Graciano, dividida en tres partes, trata en primer lugar del derecho en general; despues, de los ministros de la Iglesia, desde el Pontífice hasta el infimo clero; de las reglas de la penitencia, de la ad-

(1) V. Bossuet *sup.* 4. art. *cleri gallic.*

ministracion de los sacramentos, de las ceremonias, etc. Habiéndose propuesto Graciano conciliar los cánones que parecia estaban en contradiccion (lo cual hace distinguiendo las diversas circunstancias de los tiempos y de los lugares), no es de extrañar que esta vasta compilacion parezca en algunos pasages sobrado recargada y confusa; bien que si se atiende á las que le habian precedido, aun inclusa la de Ivo de Chartres que habia gozado de tanta autoridad, brilla por el método y el orden de las materias. A mediados del siglo XVI el abogado general Riant recomendaba el estudio de esta obra como la mas provechosa de lo que se enseñaba en las escuelas, y se quejaba de que se la mirase con desdén. Concluyamos pues de aqui que el *Decreto* es uno de los mas bellos monumentos que en la edad media se han erigido á la ciencia del derecho canónico, y que á pesar de la baja liga que está mezclada con la materia preciosa de esta rica coleccion, su autor tiene algun derecho al reconocimiento y gratitud de la posteridad. Este es un testimonio que todos los hombres sensatos tributarán á Graciano, á despecho de los críticos que le han acusado de haber ido aun mas allá que las falsas decretales, avanzando que el Papa es superior á los cánones. Dos palabras bastarán para refutar esta acusacion poco considerada. «A causa de la dificultad de reunir concilios, dice Bergier (de cuyas palabras, sin embargo, no debe inferirse que la potestad de la Santa Sede no fuera mas que un poder de ocasion escepcional), viéronse obligados los Papas á hacer todo lo que hubiera podido hacerse en un concilio general para el bien de la Iglesia, dar decisiones sobre el dogma, sobre la moral, sobre el decoro del culto, dispensar en los cánones; cuando el caso parecia exigirlo... Los detractores de la Santa Sede han querido suponer que los Papas han obrado así por ambicion; pero

una prueba evidente de lo contrario la tenemos en que ordinariamente no han dado decisiones sino cuando se les ha consultado, y que no han dictado leyes sino cuando la necesidad obligaba á que se recurriese á ellos (1). Los errores de Graciano provienen, en parte, de que no consultó los mismos concilios, las Memorias sobre los romanos Pontífices, ni los escritos de los Santos Padres de la Iglesia, sino los compiladores que le habian precedido; y así Graciano adoptó las faltas que la ignorancia, la falta de atencion ó la precipitacion hicieron cometer á estos, en lo cual tampoco es inexcusable Graciano. Pero por otra parte debe atribuirse al siglo en que vivia el mayor número de esas faltas. Porque á la verdad, no habiéndose descubierto todavia el arte de la imprenta, las obras de los sábios no eran conocidas sino por los manuscritos; los copistas de que habia que servirse para copiarlos, eran por lo comun personas poco exactas é ignorantes; las faltas que cometian se perpetuaban cuando de una misma obra no habia muchos manuscritos para cotejarlos, ó cuando se omitia tomarse este trabajo. Confesemos además, para no ser injustos, que en medio de las falsas autoridades que alega Graciano ó de las que interpreta mal, refiere cánones fieles de la antigua disciplina: así, separando lo verdadero de lo falso, su obra es de grande utilidad para conocer bien la disciplina que la Iglesia prescribió en otro tiempo, que siempre ha deseado y que todavia desea retener, en cuanto lo permitan las circunstancias de los tiempos y de los lugares, ó restablecer en los puntos que estén descuidados. En todos tiempos ha exhortado ella á los prelados á que trabajen en esta reforma, y ha estado haciendo esfuerzos continuamente

(1) Art. Papa, *sup.* 4. art. *cleri gallic.* (1)

para poner de nuevo en vigor la práctica de los usos antiguos (1).

Yacian en un estado de languidez ó de una infancia aun mas imperfecta los otros estudios, cuyo esplendor se procuraba resucitar del mismo modo que el de las leyes. Durante los tres ó cuatro siglos precedentes limitábanse todos los conocimientos humanos á las siete artes liberales, cuya enseñanza por lo comun se reducía á divisiones estériles y á áridas nomenclaturas. Dividíanlas todavía en dos clases, de las cuales la mayor parte de los sabios no se atrevían á llegar mas que á la primera; la cual, bajo el nombre de *Trivium*, comprendía la gramática, la retórica y la lógica. En cuanto á aquellos que pasaban hasta el *Quadrivium*, que abrazaba la aritmética, la geometría, la astronomía y la música, eran mirados como los prodigios de su siglo y las antorchas del universo. En la época á que hemos llegado se aumentó el número de las artes liberales, contándose entre ellas la teología, la jurisprudencia y la medicina, del mismo modo que la filosofía. Reuniéronse despues insensiblemente las siete artes bajo el solo título de filosofía; y esta ciencia con las otras tres formaron las cuatro facultades en que debían sobresalir los talentos que aspiraban á la reputación de universales, de donde tomaron esos brillantes liceos el nombre de *Universidad*.

Nuestro siglo no tiene por qué admirarse de los extravíos en que cayeron aquellos antiguos filósofos, los unos adictos esclusivamente á los principios y á las tablas descarnadas de Porfirio, los otros á las profundidades inaccesibles de Platon ó á la simple esplicacion del testo abstracto de Aristóteles; al paso que otros, llamados libros, que hacian profesion de no sujetarse á autoridad alguna sino tan solo á la razon,

(1) *Encyclopedie methodique*, art. Décret.

tomaron por razon las vanas sutilezas de su metafísica, el amor de la disputa y el gusto del sofisma. Mas no hace á nuestro intento seguir la historia de estos estudios profanos, que solo pueden interesarnos en razon del influjo que ejercieron en las ciencias eclesiásticas.

La misma teología se sujetó á los nuevos métodos, y metiéndose los novadores en un laberinto de cuestiones estrañas y ociosas, tuvo que seguirles los pasos; porque para combatir y refutar el error, vióse precisada la verdad á seguirle paso á paso. No obstante, debe confesarse que esta teología filosófica ó escolástica, que subía hasta los primeros principios, y de allí por un encadenamiento metódico y palpable descendía á las consecuencias mas remotas, fué útil para confundir á los sectarios, á quienes ponía en contradicción consigo mismos. Depuró este método Santo Tomás en el siglo siguiente, y le dió un grado de perfección digno aun en el día de excitar la emulación de los maestros mas grandes.

Aun en el siglo doce hubo sabios que supieron evitar los defectos de los nuevos métodos. Pedro Lombardo, natural de la provincia que le hizo darle este nombre, y que llegó á ser el doctor mas célebre de la escuela de París, asombrado de los errores de Roscelino, de Abelardo y de Gilberto de la Poirée ó Porretano, extraviados por los principios de Platon y de Aristóteles, se abrió un camino opuesto, con el designio, nos dice (1), de combatir á los que se empeñaban en sostener sus propias ideas con perjuicio de la verdad. Su obra intitulada: *Libro de las sentencias*, y por la que se ha dado á su autor el nombre de *Maestro de las sentencias*, es una colección de pasages de los Santos Padres, principalmente de San Agustín, donde sin citar los filósofos profanos, ni

(1) *Praef. in lib. Sent.*

entregarse á las sutilezas de la escuela, se ocupa en conciliar las contradicciones aparentes de los textos. Es un cuerpo entero de teología que comprende cuatro libros, donde no obstante omite el autor algunas materias importantes, tales como la Iglesia, la autoridad de la Escritura y de la tradición, que no eran impugnadas entonces, para estenderse acerca de otros varios artículos que agitaban á la sazón los novadores de entonces y que era menester poner á cubierto de sus sutilezas. Mereció esta obra tantos aplausos, que por espacio de siglos enteros la mayor parte de los maestros en teología formaban de ella todo el fondo de las lecciones que daban á sus discípulos. Cuéntanse hasta doscientos cuarenta teólogos, los mas famosos de su tiempo, que han comentado este libro. El autor de este fué elevado á la Silla de París (1159), para la cual habia sido elegido Felipe, hermano del rey y arcediano de esta iglesia, el cual, segun dicen, tuvo la deferencia de ceder su derecho (1). La historia nos suministra con este motivo un título antiguo y de los mas formales de los reyes de Francia con respecto á la regalia, privilegio que ha sido origen de los mayores abusos (2). Habiendo recaído el obispado y la regalia, dicen estos monumentos antiguos, despues de la muerte del obispo Tibaldo, predecesor de Pedro Lombardo, en poder del rey, dió la capiscología que componian una parte de ellos, á los religiosos de Hieres para que la disfrutasen siempre que hubiera sede vacante.

Habiendo sido mas favorecido que los otros el obispado de París por los reyes de Francia, estos tomaron de sus mismos beneficios el derecho de gozar de las rentas de la Silla durante la vacante; y luego, á pretes-

(1) *Rob. an. 1159.*

(2) *Gall. Christ. tom. 1, ad. ann. 1158; Lib. Gall. 6. 16.*

to de que algunas Sillas habian sido sujetas á la regalia, se pretendió que todas debian estar sujetas á ella; y á fin de aprovechar por mas tiempo las rentas, se retardó, y aun muchas veces se impidió la elección y consagración de los obispos, y últimamente la regalia vino á ser la ocasion de la mas sensible contienda entre el sacerdocio y el imperio.

El éxito desgraciado que tuvo el viaje de Luis el jóven á Palestina, no le inspiró aversión á esta clase de expediciones. Habiendo ido despues en peregrinación á Santiago de Compostela (a), concibió é inspiró

(a) A España vino el rey de Francia Luis el jóven en 1155, bien fuese por ver este pais, bien por informarse de si su muger era hija legítima del emperador, aunque para ocultar este objeto de su viaje alegó el de una peregrinación á Santiago, peregrinación de que por otra parte habia hecho tiempo antes voto. Era ya entonces casado el monarca francés con doña Constanza, á quien en Francia llamaron Adelaida, hija del emperador y rey Alfonso VII, por cuyo motivo dispuso el soberano español hacer ostension de toda su grandeza en presencia de los reyes sus hijos y aliados. Muy ageno del objeto que, segun presume Mariana, inspiraba al príncipe francés este viaje (en el que, y sea dicho de paso, vió el príncipe francés desvanecidas las sospechas que sin duda habian pretendido algunos infundirle contra la legitimidad de su esposa), salió al encuentro en Burgos el emperador don Alonso y sus dos hijos, mostrándose á porfia todo el país en ostentar sus galas. Cumplida la peregrinación de Santiago, volvieron á Toledo, donde don Alonso habia juntado Cortes, y donde fueron recibidos con tal magnificencia y aparato, que Luis y su comitiva quedaron sorprendidos. Halláronse al cortejo el primogénito de Alfonso don Sancho y su esposa doña Blanca, nombrados ya reyes de Castilla; don Fernando, su hijo segundo, don Ramon, príncipe de Aragon; don Sancho, rey de Navarra, muchísimos obispos y toda la nobleza de la corte, concurriendo todos con la mayor ostentación y lucimiento. El rey Luis, considerada toda esta grandeza y visto el extraordinario presente que le preparaba su suegro, declaró no haber encontrado en Europa ni en Asia corte mas lucida; mas de todas las riquezas que se le habian ofrecido, solo quiso tomar un carbunco muy grande y de inestimable valor.—Todo esto puede dar á conocer cuán glorioso fué para España el reinado de Alfonso VII. Efectivamente, pacificados con la muerte de su madre doña Urraca los reinos de Leon, Castilla y Galicia, y reconocido y proclamado unánimemente Alfonso rey y emperador á los veintin años de su edad, principió á manifestar las grandes prendas de que fuera dotado para gobernar así en paz como en guerra; y en los treinta años y medio que reinó despues de la muerte de su madre, acaecida en 1126, no dejó pasar uno solo que no señalase con